Cuarta.—No podrán concursar a las plazas incluidas en los apartados III y V los miembros del Ministerio Fiscal que llevasen destinados menos de un año en un puesto de trabajo al que hubiesen accedido voluntariamente.

Quinta.—Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado telegráficamente el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Sexta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio la propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Séptima.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1981.

Octava.—En aplicación de lo establecido en la regla 4.º de la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 22 de abril, las plazas incluidas en los apartados II y III (plazas de nueva creación y plazas vacantes a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías) que hubieran de quedar desiertas por falta de solicitantes, serán adjudicadas, en la Orden de resolución del concurso, al Abogado Fiscal o a los Abogados Fiscales más antiguos en el escalafón que estuvieran destinados en la Fiscalía o, en su caso, en la adscripción permanente a las que dichas plazas pertenezcan.

Madrid, 5 de abril de 1995.--P. D. (Orden 20 de julio de 1994), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega.

# MINISTERIO DE DEFENSA

10233 RESOLUCION 442/38413/1995, de 21 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento General de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8), y de acuerdo con el Secretario de Estado de Interior, por lo que respecta a la Guardia Civil, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 561/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 84, del 8) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1995, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, para la enseñanza militar de formación de grado superior.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8) por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo y modificaciones introducidas al mismo en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento

de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas, y en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 537/1994, de 25 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril), por el que se aprueba el Reglamento del Militar de Empleo de la Categoría de Oficial.

Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), por la que se aprueban las normas, los programas, el cuadro médico de exclusiones y los ejercicios físicos por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior; y corrección de errores a la misma («Boletín Oficial del Estado» número 265, de 4 de noviembre), y las modificaciones introducidas en la Orden 75/1989 por la Orden 12/1993, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34, del 9).

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 21 de abril de 1.995.—El Secretario de Estado, Julián Arévalo Arias.

#### **ANEXO**

### Bases de la convocatoria

#### 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concursooposición para el ingreso directo en los centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil, para cubrir un total de 229 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Cuerpo	Plazas
Tierra	General de las Armas General Infantería de Marina General	115
Armada	General	38
	Infantería de Marina	10
Aire	General	33
Guardia Civil		33
Total		229

#### 2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
  - 2.5 Cumplir al menos dieciocho años de edad en el año 1995.
- 2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1995, veintidós años de edad, salvo los militares de carrera, militares de empleo y miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que no deberán haber cumplido ni cumplir, dentro del año 1995, veintiséis años de edad.

El personal militar que solicitó participar en la convocatoria del año 1994 para ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infanteria de Marina y de la Guardia Civil, reuniendo las condiciones requeridas y, por razón del servicio en misiones de paz, no le fue permitido presentarse a las citadas pruebas, podrá solicitar participar en la presente convocatoria aunque haya rebasado los límites de edad establecidos.

- 2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en la Orden 75/1989 y corrección de errores a la misma.
- 2.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, el documento acreditativo de haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios.

#### 3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director General de Enseñanza (Secretaría de Convocatorias), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, Madrid, 28071, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias, debidamente registradas, selladas y fechadas por la Unidad, por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609, de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos del acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, con la calificación numérica obtenida, y de las asignaturas o estudios universitarios superados, expedidos por las Secretarías de los citados Centros. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta el 17 de julio del presente año para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Todo aquel aspirante que habiendo superado el límite de edad exigido en la convocatoria, solicitó participar en la convocatoria del año 1994 para ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior par los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil, reuniendo las condiciones requeridas y, por razón de servicio en misiones de paz, no le fue permitido presentarse a las pruebas correspondientes, deberá presentar certificado del Jefe de la Unidad en el que conste que le fue denegada su participación en las mencionadas pruebas, así como el lugar y fecha de inicio y finalización de la misión de paz correspondientes. En caso de haber resultado admitido a las pruebas en el año 1994, deberá hacer constar el «Boletín Oficial de Defensa» en donde se efectuó su nombramiento como aspirante a las pruebas selectivas.

En caso de presentarse también a la convocatoria para ingreso directo en los Centros docentes militares de formación de grado medio del Cuerpo General, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas de la Armada, y del Cuerpo General del Ejército del Aire, el aspirante podrá remitir además, la declaración de preferencias, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice IV.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 4. Organo de selección

- 4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/93, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Organos de Selección y de sus Organos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial de Defensa» número 97, de 20 de mayo de 1993).
- 4.2 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director general de Enseñanza, nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.
- 4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, unas Juntas de Reconocimiento Médico, una Junta Psicotécnica, una Junta de Educación Física, así como el órgano de apoyo encargado de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

#### 5. Clasificación psicofísica

### 5.1 Reconocimiento médico:

- a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 75/1989 y corrección de errores a la misma.
- b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.
- c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.
- d) Como resultado del reconocimiento médico se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

Apto para todas las opciones, excepto para el Cuerpo General del Ejército del Aire.

Apto para todas las opciones, excepto para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpo General del Ejército del Aire.

No apto circunstancial.

No apto.

- e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.
- f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.
- g) Las clasificaciones otorgadas por las Juntas de Reconocimiento, podrán ser revisadas a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hagan públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar previamente designado al efecto

por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

- h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.
- i) Las Juntas de Reconocimiento Médico y Tribunal Médico remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.
- j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

#### 5.2 Eiercicios físicos:

- a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 75/1989 ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director General de Enseñanza.
- b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos
  - c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán eliminados del proceso selectivo.

- d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.
- e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.
- f) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.
- g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

### 6. Pruebas selectivas

- 6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración del expediente académico del aspirante.
  - 6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Teórica de ciencias matemáticas y físico-químicas.

Práctica de ciencias matemáticas y físico-químicas.

Lengua extranjera.

Los programas son los que figuran en el apéndice A de la Orden 75/1989.

Psicotécnica.

#### 7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 El régimen para cada una de las pruebas será el establecido en la Orden 75/1989 y se desarrollarán en el siguiente orden:

Prueba de teoría de ciencias matemáticas y físico-químicas. Constará de:

- a) Ejercicio de matemáticas. Tiempo máximo, dos horas.
- b) Ejercicio de física. Tiempo máximo, una hora.
- c) Ejercicio de química. Tiempo máximo, una hora.

Prueba práctica de ciencias matemáticas y físico-químicas. Constará de:

- a) Ejercicio práctico de matemáticas. Tiempo máximo, cuatro horas.
- b) Ejercicio práctico de física y química. El tiempo máximo será de dos horas para física y dos horas para química.

Prueba de lengua extranjera. Constará de:

- a) Ejercicio de comprensión escrita del idioma Inglés. Tiempo máximo, una hora.
- b) Ejercicio de comprensión oral del idioma Inglés. Tiempo máximo, una hora.

Con carácter voluntario se podrá realizar una prueba similar sobre una segunda lengua (francés, alemán o italiano).

- 7.2 Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.
- 7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.
- 7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38058/1995, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27, de 1 de febrero), de la Dirección General de Enseñanza.
- 7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas por los miembros del Tribunal.

#### 8. Calificación de las pruebas

- 8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.
- 8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificarán de acuerdo con las normas establecidas-en el apartado 2.2 de la Orden 75/1989. La prueba psicotécnica se calificará de cero a 10 puntos.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en el Ministerio de Defensa.

- 8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice D de la Orden 75/1989 y las modificaciones introducidas al mismo por la Orden 12/1993, tal como se recoge en el apéndice II a estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes. En la valoración de los estudios universitarios sólo se considerará la certificación académica personal expedida por la Facultad o el centro docente correspondiente.
  - Esta fase tendrá una valoración máxima de 10 puntos.
- 8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas que la componen y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1.º Prueba práctica de ciencias matemáticas y físico-químicas.
- 2.º Prueba teórica de ciencias matemáticas y físico-químicas.
- 3.º Prueba de lengua extranjera.
- 4.º Prueba psicotécnica.

La relación de aspirantes ordenados por notas, sin asignación de plazas, se hará pública en el Ministerio de Defensa.

8.6 Una vez terminada la calificación del concurso-oposición de esta convocatoria así como la correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en los Centros docentes militares de for-

mación de grado medio del Cuerpo General, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas de la Armada, y del Cuerpo General del Ejército del Aire, del presente año, el Director General de Enseñanza coordinará la actuación de los Tribunales de selección implicados para la asignación de las plazas convocadas, teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes por notas y el orden de las preferencias de ingreso manifestada por aquellos aspirantes que hayan optado a varios Cuerpos y Escalas en la declaración que se acompaña como apéndice IV, sin alterar, en ningún caso, las actas de clasificación de los tribunales.

En caso de que exista discrepancias entre el orden de las preferencias manifestado en la declaración que acompaña a la instancia de esta convocatoria y el orden de preferencias manifestado en la declaración que acompaña a la instancia para el ingreso directo en la enseñanza militar de formación de grado medio, se tendrá en consideración el orden de preferencia manifestado en la declaración firmada en fecha posterior y, en caso de igualdad de fechas, la manifestada en la declaración que acompaña a la instancia correspondiente a la convocatoria que se celebre en últi-

mo lugar.

El Tribunal de selección hará pública en el Ministerio de Defensa

la relación de aspirantes seleccionados.

8.7 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.8 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director general de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de

aspirantes seleccionados para cada cuerpo.

#### 9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obten-

drán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director general de Enseñanza elevará al Secretario de Estado de Administración Militar la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos

#### 10. Períodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de cinco cursos académicos, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes establecidos en la Orden 60/1992, de 30 de julio, por la que se aprueban los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.

10.2 Los alumnos ingresados en la Academia General Militar, en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, causarán alta administrativa en estos centros el día 1 de septiembre de 1995, y efectuarán su presentación cuando lo determine el Director de Enseñanza de cada Ejército, realizando el viaje de

incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se inter-

pretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.4 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su escala de origen de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Regu-

ladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.5 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el centro docente militar.

10.6 Al finalizar el segundo curso, serán nombrados Alféreces alumnos o Guardiamarinas, según corresponda, los que hayan superado todas las enseñanzas correspondientes a dichos cursos.

10.7 Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Teniente o Alférez de Navío, según corresponda.

#### 11. Normal final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS
DOCENTES MILITARES DE FORMACION PARA LOS CUERPOS GENERALES DE LOS EJERCITOS, INFANTERIA DE
MARINA Y GUARDIA CIVIL.

### **GRADO SUPERIOR**

### A .- IDENTIFICACION

•			•	
1 D.H.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APEL	LIDO HOMBRE	SEXO
				V   H
2 FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTANIE	NTO DE NACINIENTO	PRON	INCIA
_ / _ / 19 _	,			
3	DOMICILIO		TEL	EFONO
MH).	CIPIO	CODIGO POST	AL PRO	INCIA
4 VEZ QUE SE PRESENTA				<u></u> _
ASPIRANTES DE PROCEDENCI	A MILITAR			
5 EJERCITO CUE				
3 EJERCETO CUE	RPO ESCALA			DE INGRESO
		DIA	MES AÑO DIA	HES AÑO
AILITAR PRO	OFESIONAL	TIENPO	DE SERVICIOS EFECTIVOS	
SI	NO	AÑOS	RESES	
6 DESTINO:		····	·······	
DERECCION			)*************************************	
MUNICIPIO		CODISO POSTAL	PROVINCIA	
OPCIONES PARA EL INGRESO	, .			
7 CROEN DE PREFERE	NCIA DE INGRESO	B IDIONA QUE S	OLICITA EN SEGUNDA PREF	ERENCIA
PRIMERA SEGUNDA TERC	ERA CHARTA QUINTA	(Francés, Alemán o Ita	liano)	
. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA	M			
	_		-	_
. FOTOCOPIA DEL ABONO DE 350 O FOTOCOPIA DEL DNI				•
1 FOTOGRAFIAS (DOS)	******************			
2 FOTOCOPIA LEGALIZADA O CO 3 CERTIFICACIONES DE OTROS				
4 APENDICE IV	•••••			
5 SI ES MILITAR, FICHA RESUL	MEN REGLAMENTARIA	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
ECLARO QUE LOS DATOS CONSIGI DNVOCATORIA, COMPROMETIENDO	NADOS EN ESTA INSTANCIA S ME A PROBARLO DOCUMENTALM	SON CIERTOS Y QUE REUN MENTE.	O LAS CONDICIONES GENER	ALES EXIGIDAS EN E
		a,de	199	

### INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS APENDICES I Y IV

Fotocopie los impresos del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial de Defensa" Rellénelos a máquina o con caracteres de imprenta. Remitalos en un sobre adecuado, de manera que no tenga más que una doblez. Se hará constar en el sobre "INSTANCIA DE SOLICITUD PARA INGRESO EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR"

#### INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

#### A.-IDENTIFICACION.

1) y 2) Indique sus datos personales.

3) Indique el domicilio con el cual desea se mantenga la correspondencia.

4) En VEZ QUE SE PRESENTA indique el número, contando la del presente año, de veces que se ha presentado.

#### B. IDENTIFICACION MILITAR.

5) Rellene la casilla comenzando por el primer recuadro de la izquierda con dos digitos para designar su Ejército o Cuerpo. Utilice la tabla siguiente: ET...EJERCITO DE TIERRA, AR...ARMADA, EA...EJERCITO DEL AIRE, GC...GUARDIA CIVIL. En EMPLEO reliene la casilla con dos digitos, de acuerdo con el empleo que ostenta actualmente según la tabla siquiente:

TENIENTE	19
ALFEREZ	
SARGENTO	
CABO PRIMERO	
CABO	
SOLDADO, MARINERO O GUARDIA CIVIL	
ALUMNO	28

En MILITAR PROFESIONAL indique si es o no militar profesional.

6) Dirección completa de la Unidad de destino.

#### C. OPCIONES,

7) En las cinco casillas están comprendidas todas las opciones de ingreso que ofrece la convocatoria. Debe rellenarlas según su orden de preferencia, colocando en cada casilla los dos digitos que corresponden a cada una de las opciones. Si no desea acceder a algún Centro de formación de un determinado Cuerpo deje la casilla en blanco.

TABLA DE DESIGNADORES DE CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO SUPERIOR:

01: Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra.

02: Cuerpo General de la Armada.

03: Cuerpo de Infantería de Marina.

04: Cuerpo General del Ejército del Aire.

05: Cuerpo de la Guardia Civil.

Ejemplo: Aspirante cuyas preferencias de ingreso son:

1º Cuerpo General del Ejército del Aire

29 Guardia Civil

3º Infantería de Marina

4º Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra

5º Cuerpo General de la Armada

	1	.4	2	3	5	4	4		5
0	4	0	5	0	3	0	1	0	2

8) Si desea examinarse de un segundo idioma además del inglés, indique cual de los relacionados en la instancia.

#### D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

9) y 10)	Marque con una cruz significando que adjunta los documentos que se indican.
11)	Marque con una cruz significando que adjunta dos fotografías de fecha reciente, tamaño carné, de frente
	y descublerto, con su nombre y apellidos al dorso.
12) y 13)	Marque con una cruz significando que adjunta fotocopia LEGALIZADA O COMPULSADA del título académico
	exigido para la convocatoria (12), o de aquellos otros títulos, diplomas, trabajos, expedientes escolares
	o académicos u otros que el opositor considere oportuno se deban tener en cuenta para su valoración en
	la fase de concurso, de acuerdo con el apéndice II.
14)	Marque con una cruz si envía el apéndice IV (SOLO en caso de presentarse a la convocatoria para ingreso
	an la enconome militare de mode mode la

en la enseñanza militar de grado medio) 15)

Si es militar indique con una cruz que remite la ficha resumen reglamentaria o resumen de la hoja de servicios.

## APENDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso para el acceso a la enseñanza militar de formación de grado superior.

### 1. Conceptos a valorar

- A) Puntuación definitiva de acceso a las facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.
- B) Estudios universitarios superados.
- C) Méritos militares.

### 2. Valoraciones

- A) Valoración de la puntuación definitiva de acceso a la Universidad:
- La que figure en el certificado correspondiente.
- B) Valoración de estudios universitarios:
- Carreras superiores comprendidas en la opción "A" (Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio ("Boletín Oficial del Estado", núm. 152, del 26), las modificaciones introducidas al mismo por la Orden de 24 de octubre de 1.991, ("Boletín Oficial del Estado" núm. 259, del 29) y las ampliaciones a los anexo I y II, introducidas por la Orden de 13 de mayo de 1.993 ("Boletín Oficial del Estado número 119, del 19) y enseñanzas superiores de la Marina Mercante Española: la Marina Mercante Española:
  - \* Matrícula: 2 puntos (c/u).
  - \* Sobresaliente: 1,5 puntos (c/u).

  - \* Notable: 1,25 (c/u). \* Aprobado: 1 punto (c/u).
- Carreras de grado medio comprendidas en la misma opción "A" tendrán una puntuación del 75% de las expresadas para las carreras superiores.
- Carreras superiores relacionadas en las opciones "B", "C" y "D", del citado Real Decreto no comprendidas en la opción "A", tendrán una puntuación del 50 por 100 de las expresadas en la opción "A" para las carreras superiores.
- Carreras de grado medio relacionadas en las mismas opciones "B", "C" y "D", tendrán una puntuación del 25% de las expresadas en la opción "A" para las carreras superiores.

La puntuación de este apartado B) será hasta un máximo de 10 puntos.

#### C) Méritos militares:

- Tiempos de servicios prestados como:
- militar de carrera ...........0,02 puntos por mes + 0,6 - militar de empleo o miembro del
- Cuerpo de la G. Civil......0,02 puntos por mes - Servicio militar obligatorio cumplido:0,20 puntos

## 3. Puntuación final del baremo

$$V = -\frac{A + B}{2} + C$$

## APENDICE III

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don
<u>Hace constar</u>
a) Si se encuentra inculpado o procesado:
b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:
***************************************
c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:
***************************************
(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.) (Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)
En de 199

(firma del declarante)

#### APENDICE IV

#### PREFERENCIAS DE INGRESO EN LOS DISTINTOS CUERPOS Y ESCALAS

El que suscribe, Don	
con D.N.I. número	aspirante a ingreso en los
Centros docentes de forma	ción de grado superior de los Cuerpos
Generales de los Ejércitos	s, del Cuerpo de Infantería de Marina,
y del Cuerpo de la Guardi	la Civil, por la presente declaración,
bajo su personal responsal	bilidad,

#### **DECLARA:**

Que presentándose a esta convocatoria y a la correspondiente convocatoria para ingreso directo en los Centros docentes militares de formación de grado medio del Cuerpo General, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas de la Armada, y del Cuerpo General del Ejército del Aire, en caso de obtener calificaciones que me permitan acceder a las plazas ofertadas en ambas convocatorias, y con objeto de no dejar plazas sin cubrir, mi orden de preferencia por Cuerpos y Escalas, es el siquiente:(1)

EJERCITO	ESCALA	CUERPO	PREF.
TIERRA	SUPERIOR	GENERAL ARMAS(2)	
ARMADA	SUPERIOR	GENERAL (2)	
ARMADA	SUPERIOR	INF.MARINA (2)	
AIRE	SUPERIOR	GENERAL (2)	
G.CIVIL	SUPERIOR	GUARDIA CIVIL(2)	
ARMADA	MEDIA	GENERAL	
ARMADA	MEDIA	INF. MARINA	,
ARMADA	MEDIA.	ESPECIALISTAS	
AIRE	MEDIA	GENERAL	

		Y para que	conste, firmo	la presente	en
,	a	de	de mil	novecientos	noventa y

### (Firma del declarante)

IMPORTANTE: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, la adjuntará con la instancia de la convocatoria

<sup>(1)</sup> Indicará la preferencia de ingreso en los diferentes Cuerpos y Escalas a los que se presente, indicando con un "1" la que desea en primer lugar, con un "2" la que desea en segundo, así hasta completar un máximo de nueve opciones.

<sup>(2)</sup> Compruebe y asegure que el orden correlativo de preferencias a las Escalas superiores manifestado en esta declaración coincide con el orden de preferencias manifestado en el apéndice I de esta convocatoria.

10234 RESOLUCION 442/38414/1995, de 21 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado medio para el Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento General de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 561/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 84, del 8) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1995, lo siguiente

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso directo en el centro docente militar de formación de grado medio del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8) por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo; y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, del 31 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas, y en la disposicion adicional segunda del Real Decreto 537/1994, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88, del 13 de abril), por el que se aprueba el Reglamento del Militar de Empleo de la Categoría de Oficial.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 21 de abril de 1995.—El Secretarlo de Estado, Julián Arévalo Arias

#### **ANEXO**

#### Bases de la convocatoria

#### 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concursooposición para el ingreso directo en el centro docente militar de formación de grado medio del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, para cubrir un total de 14 plazas.

De estas plazas se reservan 10 para los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos. Las plazas de esta reserva que queden sin cubrir podrán ser asignadas a aspirantes que se presenten con alguna de las otras titulaciones que se exigen en la base 2.7.

#### 2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.
- 2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1995 las siguientes edades:

- a) Con carácter general, treinta y un años.
- b) Los militares de carrera, militares de empleo y miembros del Cuerpo de la Guardia Civil, treinta y seis años.

El personal militar que solicitó participar en la convocatoria del año 1994 para ingreso en el centro docente militar de formación de grado medio del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, reuniendo las condiciones requeridas y, por razón del servicio en misiones de paz, no le fué permitido presentarse a las pruebas correspondientes, podrá solicitar participar en la convocatoria de 1995 aunque haya rebasado los límites de edad establecidos.

2.7 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, uno de los títulos siguientes:

Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidad en Aeromotores. Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidad en Aeronavegación.

Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidad en Aeronaves.

Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidad en Aeropuertos. Ingeniero Técnico Aeronáutico, Especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.

Ingeniero Técnico en Topografía.

Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad.

Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial.

Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica.

Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Química Industrial.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Especialidad en Construcciones Civiles.

Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos.

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas Electrónicos.

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sistemas de Telecomunicación.

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen.

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática.

Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.

Arquitecto Técnico.

Diplomado en Estadística.

### 3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Academia General del Aire, 30071 San Javier (Murcia), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice [

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27) o en el Registro de la Academia General del Ejército del Aire.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias debidamente registradas selladas y fechadas por la Unidad, por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 13.117.248 de la Caja Postal de Ahorros (calle Romero Robledo, número 8, Cuartel General del